

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0543 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 SEP 2023

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 007-2016-MTC-MTC Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, Directiva N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR Directiva para la Toma de Exámenes de Conocimiento y Habilidades en la Conducción Vehicular en el Proceso de Obtención de Licencias de Conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el Oficio N° 389-2023/GOB.REG.PIURA-440000-440010 de fecha 21 de marzo de 2023, el Oficio N° 478-2023/GOB.REG.PIURA-440000-440010 de fecha 29 de marzo de 2023, el Oficio N° 16359-2023-MTC/17.03 de fecha 08 de mayo de 2023, el Oficio N° 16844-2023-MTC/17.03 de fecha 10 de mayo de 2023 y demás actuados en treinta y uno (31) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Piura, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines.

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 los Gobiernos Regionales tiene competencia para regular y otorgar las Autorizaciones, Licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; función que el Gobierno Regional ejerce a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura; siendo competente para conducir el Proceso de Evaluación para el otorgamiento de las Licencias de Conducir.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01396-2015-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de diciembre de 2015, se autorizó el funcionamiento del Centro de Evaluación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, ubicado en Jr. Los Ceibos N° 103 Urbanización Santa Isabel - Piura, para la evaluación de los exámenes de conocimientos y de habilidades en la conducción.

Que, el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC en su artículo 76° modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC y el Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, establece que los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales, son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una Licencia de Conducir. Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las Direcciones Regionales de Transporte o DPT, según corresponde.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0605-2022-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de octubre de 2022, se autorizó la designación de los servidores públicos para que se desempeñen como evaluadores de conocimientos y de habilidades en la conducción.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0160-2023-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de abril de 2023, se autorizó la designación del servidor público MANUEL JESÚS PEÑA TIMANÁ repuesto por mandato judicial



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0543 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 SEP 2023

identificado con DNI N° 40375078 para que se desempeñe como evaluador de los exámenes de habilidades en la conducción en las diferentes categorías de licencia de conducir.

Que, a través del Oficio N° 0224-2020-GOB-REG-PIURA-440000-440010 de fecha 06 de febrero de 2020 el Director Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al Director de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asignación de clave para el servidor JOSÉ LUIS VALLADOLID RAMOS identificado con DNI N° 02627225, quien ha sido designado como Director del Centro de Evaluación para exámenes de reglas de esta sede institucional.

Que, mediante el Oficio N° 295-2020-MTC/17 de fecha 27 de febrero de 2020, el Director General de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace de conocimiento al Director de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura que la Oficina General de Tecnología de la Información emitió el Memorándum N° 1450-2020-MTC/23.01 procediéndose con el registro de acceso al servidor JOSÉ LUIS VALLADOLID RAMOS con DNI 02627225 con el perfil Director GORE.

Que, a través del Oficio N° 0314-2023-GOB-REG-PIURA-440000-440010 de fecha 07 de marzo de 2023 el Director Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al Director de Circulación Vial del MTC, clave para la servidora DÉBORA JESÚS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO identificada con DNI N° 08767866, quien ha sido designado como Directora del Centro de Evaluación para exámenes de reglas de esta sede institucional.

Que, mediante el Oficio N° 11186-2023-MTC/17.03 de fecha 24 de marzo de 2023, el Director General de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace de conocimiento al Director de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura que se ha dado atención a lo solicitado habiéndose habilitado el acceso correspondiente al Sistema Nacional de Conductores de la servidora DÉBORA JESÚS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO identificada con DNI N° 08767866 con el perfil DIRECTOR GORE.

Que, a través del Oficio N° 389-2023-GOB-REG-PIURA-440000-440010 de fecha 24 de marzo de 2023 el Director Regional de Transportes y Comunicaciones comunica al Director de Circulación Vial del MTC, que la servidora SANDRA VANESSA ARELLANO CARRIL repuesta por mandato judicial, ha sido designada como Directora del Centro de Evaluación para Exámenes de Conocimiento, solicitando a su vez que a través de la Unidad de Administración de Accesos y Bases de datos, se le autorice acceder a los perfiles: Sistema Nacional de Conductores (SNC) con el Rol de Directora (GORE).

Que, mediante el Oficio N° 16359-2023-MTC/17.03 de fecha 08 de mayo de 2023, el Director de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace de conocimiento al Director Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura que la habilitación de perfil en el Sistema Nacional de Conductores SNC solicitada para la servidora SANDRA VANESSA ARELLANO CARRIL repuesta por mandato judicial, ha sido atendida por la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Que, a través del Oficio N° 478-2023-GOB-REG-PIURA-440000-440010 de fecha 29 de marzo de 2023 el Director Regional de Transportes y Comunicaciones comunica al Director de Circulación Vial del MTC, que la servidora YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ repuesta por mandato judicial, ha sido designado como Evaluador de Examen de Reglas de Tránsito, solicitando a su vez que a través de la Unidad de Administración de Accesos y Bases de datos, se le autorice acceder a los perfiles: Sistema Nacional de Conductores (SNC) con el Rol Examinador (Escrito).



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0543 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 SEP 2023

Que, mediante el Oficio N° 16844-2023-MTC/17.03 de fecha 10 de mayo de 2023, el Director de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace de conocimiento al Director Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura que la habilitación de perfil en el Sistema Nacional de Conductores SNC solicitada para la servidora YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ repuesta por mandato judicial, ha sido atendida por la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Que, el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, en su artículo 82 señala los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación, siendo que en el numeral 82.1 prescribe: En materia de recursos humanos a) Un Director del Centro de Evaluación, que cuente con título profesional, y experiencia en cargos gerenciales, directivos o afines en instituciones públicas o privadas; b) Evaluadores de habilidades en la conducción con Licencia de Conducir de categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito en los dos (2) últimos años. El perfil, exigencias, requisitos y forma de acceso podrán ser reglamentados por el MTC.

Que, el artículo 85.1 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir establece que la Dirección General de Transportes Terrestre aprueba y actualiza los contenidos que será objeto de la evaluación de conocimientos, considerando tanto los conocimientos generales para los postulantes a todas las categorías de Licencias de Conducir como los conocimientos específicos para cada categoría.

Que, el artículo 85.4 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir establece que los postulantes rendirán la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores (SNC).

Que, conforme al Artículo 84 del D.S. N° 034-2019-MTC que modifica el D.S. N° 007-2016-MTC Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir señala las Obligaciones de los Centros de Evaluación, precisando que los Centros de Evaluación deben cumplir con las siguientes obligaciones:..c) Realizar las evaluaciones con los evaluadores registrados, quienes deben estar presentes durante la evaluación a su cargo, así como contar y mantener las condiciones de operación d) Llevar a cabo las funciones de la dirección del Centro de Evaluación con el director registrado, quien debe estar presente durante todo el horario de atención del Centro de Evaluación, así como contar y mantener las condiciones de operación.

Que, mediante Informe N° 650-2023/GRP-440010-440015-44005.02 de fecha 23 de agosto de 2023 la Unidad de Circulación y Seguridad Vial recomienda que conforme a la norma vigente y estando a lo recomendado por SUTRAN es necesario que el personal director y evaluador del Centro de Evaluación de esta Entidad cuente con resolución de designación.

Que, estando a lo informado en los documentos del visto y contando con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOB.REG.PIURA, de fecha 31 de mayo del 2023;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0543 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 SEP 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **DIRECTORES DEL CENTRO DE EVALUACIÓN** para la toma de exámenes a los postulantes de licencias de conducir en las diferentes categorías, al servidor **JOSÉ LUIS VALLADOLID RAMOS** identificado con **DNI N° 02627225** con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2020, a la servidora **DÉBORA JESÚS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO** identificada con **DNI N° 08767866** con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2023 y a la servidora **SANDRA VANESSA ARELLANO CARRIL**, repuesta por mandato judicial, identificada con **D.N.I. N° 40531338** con eficacia anticipada al 26 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como **EVALUADOR DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS** para la toma de exámenes a los postulantes de licencias de conducir en las diferentes categorías, a la servidora **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ**, repuesta por mandato judicial, identificado con **D.N.I. N° 47059047**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR, el Staff de Evaluadores indicado según la Resolución Directoral Regional 0605-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de octubre de 2022 y Resolución Directoral Regional N° 0160-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de abril de 2023, precisando que el Staff de Evaluadores estará conformado de la siguiente manera:

STAFF DE DIRECTORES DE EVALUACIÓN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	DEBORA HUATUCO CRISANTO	DIRECTOR DE CENTRO DE EVALUACION
2	JOSE LUIS VALLADOLID RAMOS	DIRECTOR DE CENTRO DE EVALUACIÓN
3	SANDRA VANESSA ARELLANO CARRIL	DIRECTOR DE CENTRO DE EVALUACIÓN

STAFF DE EVALUADORES DE CONOCIMIENTOS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ	EVALUADOR DE CONOCIMIENTOS
2	JUAN RAUL MAZA SEMINARIO	EVALUADOR DE CONOCIMIENTOS
3	YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ	EVALUADOR DE CONOCIMIENTOS

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0543 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 SEP 2023

STAFF DE EVALUADORES DE HABILIDADES PARA LA CONDUCCIÓN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	LUIS FELIPE FACUNDO CHUMACERO	EVALUADOR DE HABILIDADES DE CONDUCCIÓN
2	MANUEL JESÚS TIMANÁ PEÑA	EVALUADOR DE HABILIDADES DE CONDUCCIÓN

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones www.drtpc.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al personal designado en su centro de trabajo, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Administración y Unidad de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación- Piura;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. César Octavio A. Nizama García
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL